

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000758 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 19 JUL 2010

VISTO:

El Oficio Nº 729-2010-GB-TUMBES-DRET-D, de fecha 25 de Junio de 2010; el Informe Nº 806-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 05 de Julio de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por **LIDIA ESPINOZA RIVERA**; contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00784 de fecha 24 de Marzo de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00784 de fecha 24 de Marzo de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada entre otros, por la servidora **LIDIA ESPINOZA RIVERA**, sobre pago del 50% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, contra la precitada resolución interpuso recurso de apelación la administrada: **LIDIA ESPINOZA RIVERA**; con expediente de registro Nº 13869 de fecha 17.06.10 (fojas 515-521) argumentando que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, respecto a los argumentos antes expuestos, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM: "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000758 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 19 JUL 2010

excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por la administrada, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48º de la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48º de la Ley N° 24029, que la recurrente viene percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

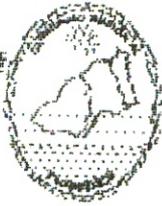
Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Regional Sectorial N° 00784 de fecha 24 de Marzo de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000758 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tumbes 19 JUL 2010

Sr. Arsenio Costa Curay
Jefe de la Unidad Trámite Documental

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por LIDIA ESPINOZA RIVERA contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00784 de fecha 24 de Marzo de 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

[Signature]

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

